

En la Real de esta Ciudad en los meses de Abril de 1746  
Cuyo Proceso era destinado al fardo del Pósito en virtud  
de Real Provisión de los Señores Separacioneros de dicho Ca-  
ballero. Capitulase sin poderse conformar y lo que es  
su Real Provisión a suspender la Provisión enateny-  
aer contra el Beneficio Común de media Una de los  
los Inconvenientes por el dho. Eclesiástico se despachó con  
do y se denota de dos oras dice expedir al que queda  
pendiente al que su Real Provisión los no Ocho y Con-  
nuar las mismas ditas hasta de daras los que escamulga-  
do estando mas de seis dias conposedo y de julio, estan-  
do al m. tiempo, en esta Ciudad los. Corregidor Interino  
y Alcalde mayor singular Condo. se enenden de  
licencia alguna de donde se debe Inferir tener Jurisdic-  
yon de dependencia y su Real Provisión super-  
do de haber Interpueso apelacion esta Ciudad para el  
Al Supremo Consejo, Suplica al Alcalde mayor man-  
de se Interpone esta su Provisión en el dho. y se  
Cuid sea pedido a preparando así m. las separacioneros  
cha y los Caballeros. Capitulase y Concurrieron al  
ante el Cabildo para y en virtud de todo Refuelva el  
Consejo lo que fueren de un aprado, y Ocho de los Proposy-  
y esta Ciudad se dio al Alcalde mayor su Respeto y anse-  
zion mense tiene pedido de esta Mandado dar en dho.  
monio para el siguiente de un apelacion se si se <sup>mandar</sup>

